



FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1542/2021

VISTO:

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la aprobación de la Ordenanza Particular de la Obra: "CORDÓN CUNETTA IFFLINGER" y:

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de abril ppdo., el Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, ha suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el "CONVENIO MARCO DEL PLAN "ARGENTINA HACE I", que se adjunta a la presente en cuatro (4) fojas, y que tiene como objetivo *"garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica"*.-

Que asimismo, también se encuentra suscripto con la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, el "CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CORDON CUNETTA IFFLINGER, MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PROVINCIA DE CORDOBA, "ARGENTINA HACE", que se adjunta a la presente en diez (10) fojas.-

Que, en el marco de los referidos Convenios, que establecen la financiación de obras para los Municipios, el presente proyecto de Ordenanza se propone disponer la realización de cordón cuneta y badenes de hormigón simple en 30 cuadras del radio urbano del Ejido Municipal de nuestra Ciudad –



**MUNICIPALIDAD
CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

sector Ifflinger, conforme al Plano que se adjunta, satisfaciendo así una necesidad de orden público y el requerimiento de los vecinos frentistas;

Que, el monto del Proyecto, asciende a la suma de Pesos CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$40.639.877). La suma del financiamiento tiene el carácter de "precio tope" o precio máximo que el Ministerio financiará por el proyecto.-

Que para la ejecución de la obra, se llamará a Licitación Pública de acuerdo a la Ordenanza N°1510/2020 de Presupuesto y Régimen de Contrataciones para el año 2021.-

Respecto de los materiales necesarios para su realización, concretamente el hormigón y la piedra, serán adquiridos por el Municipio, de acuerdo al Régimen de Contrataciones vigente en la materia y sin incluirse en el llamado a licitación de la obra en general.-

Que además, corresponde la apertura de un registro de oposición para los vecinos afectados por la mejora propuesta.

Que, a su vez, de acuerdo lo prescripto por el artículo 32° de la Carta Orgánica Municipal, la presente Ordenanza deberá sancionarse por doble lectura, audiencia pública y mayoría absoluta de votos, siendo esencial establecer las cuestiones pertinentes a la realización de la obra, entre ellas lo relativo a la obligatoriedad y forma de cobro de la misma a los vecinos beneficiados, todo de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza General de Pavimento N° 924/2008 y de la Ley de Obras Públicas de la Provincia (Ley



N°6080 y su Decreto Reglamentario N°4758/77) en lo que fuere aplicable y no se contraponga a disposiciones municipales vigentes.

Que el PLAN ARGENTINA HACE en el que se enmarca la obra de referencia, exige que los fondos recibidos por el Municipio sean rendidos en su ejecución, pero no deben ser devueltos al Estado Nacional.

Que a pesar de ello, es voluntad del Municipio que los vecinos frentistas abonen la mejora a realizar, por un monto que no se refiera a la totalidad del costo de la misma, pero que permita una situación de paridad con vecinos de otros sectores que oportunamente pagaron la mejora.

Asimismo, se propone que lo recaudado por el pago de la obra por parte de los vecinos frentistas, se destine a un Fondo de Recupero Específico para esta obra, que será aplicado en un futuro a la continuidad de la obra pública en el sector Ifflinger de la ciudad. Esto permitirá, crear un círculo virtuoso que se retroalimente con los recursos de los vecinos, para el mejoramiento general del sector norte de nuestra ciudad.-

Que esta obra permitirá iniciar un mejoramiento gradual de las calles de la ciudad, realzando su estética, jerarquizándolas y posibilitando un mejor mantenimiento y presentación, y una futura zona central de calzada que podrá ser mejorada con un estabilizado granular u otro revestimiento más costoso.-

Que tales obras contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la Comunidad, disminuyendo los gastos de mantenimiento y conservación de las calles de tierra;

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1542/2021**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Proyecto de obra denominado "CORDON CUNETTA IFFLINGER", de cordón-cuneta y badenes en treinta (30) cuadras del sector Ifflinger del radio urbano de la Ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, autorizándose su construcción, y que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que las calles a realizar el cordón cuneta en esta obra sean las que a continuación se detallan:

Calle	Entre calles	Cantidad de Cuadras
Urquiza Este	Omar Fuentes y Misiones	1
Libertad	O. Fuentes y Colón, Rivad. y Corr., Lavalle y Ecuador	7
Lima	Buenos Aires y Colón, Rivadavia y Corrientes	4.5
Piedras	Alsina y Rivadavia	3.5
Misiones	Av. Argentina y San Lorenzo	2
Buenos Aires	San Lorenzo y Lima	2
Moreno	Libertad y Piedras	2
Alsina	San Lorenzo y Piedras	3
Roberto Quiroz	Libertad y Piedras	1.5
Colón	Lima y Piedras	0.5
Bv. Fauda	Lima y Piedras	2
Rivadavia	Lima y Piedras	1
Total de cuadras		30



ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que la obra a ejecutar se regirá por las pautas y exigencias, condiciones legales, especificaciones técnicas, tanto particulares como generales, contenidas en el Legajo Técnico confeccionado para la programación de la obra y que forma parte de la presente Ordenanza (como Anexo I), y que está constituido por los siguientes documentos, a los cuales da conformidad este Concejo Deliberante.

- 1- Plano de ubicación de las calles a intervenir.-
- 2- Memoria Descriptiva.-
- 3- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.-
- 4- Planos de Obra.-
- 5- Planilla de Cómputo Métrico.-
- 6- Documentación Económica.-

ARTÍCULO 4º.- DECLÁRESE de utilidad pública la obra de cordón-cuneta y badenes en treinta (30) cuadras del radio urbano de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger, que se autoriza su construcción por el artículo 1º de la presente Ordenanza, y **ESTABLÉZCASE** el pago obligatorio de la misma mediante el sistema de contribución por mejoras para todos los vecinos beneficiados alcanzados por la ejecución de la obra comprendida en las calles que se indican en el Artículo 2º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: La obra tendrá un PRECIO DE PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$2.166,00) el metro lineal de frente. Deberá abonarse por el frentista beneficiado, vencido quince (15) días corridos desde que la misma ha sido culminada frente a su parcela, debiendo tomar alguna de las siguientes opciones de pago: **a)-** De contado (efectivo, cheque/s corriente/s, etc...) con



un descuento del diez por ciento (10%); **b)**- En hasta 60 cuotas sin interés de financiación; **c)**- En cuanto a los inmuebles que constituyan esquinas, se regirán por las previsiones del Artículo 21º de la Ordenanza N°924/2008 "Régimen General para obra de Pavimentación Urbana"; y, además, podrán cancelar la obligación hasta en 80 cuotas sin interés.

Se aclara que, sin perjuicio de lo antes mencionado, desde la adjudicación de la licitación, el frentista podrá realizar un pago total cancelatorio o hacer una primer entrega a cuenta en el monto que estime pertinente el propio contribuyente, de modo que -al tiempo de tener que optar por uno de los planes de pago antes indicados- lo sea sólo para aplicar sobre el monto al que ascienda el saldo que, en consecuencia, le haya quedado pendiente.-

ARTÍCULO 6º.- CRÉASE el "FONDO DE RECUPERO DE LA OBRA CORDÓN CUNETAS IFFLINGER", dispuesta por la presente Ordenanza, donde serán destinados los recursos provenientes de lo abonado por los frentistas conforme al artículo anterior. Impútese los Ingresos previstos en la Cuenta Presupuestaria Partida de Imputación 1.11.12.19.28 del Presupuesto vigente para el año 2021, denominada "OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS", debiendo crearse para los ejercicios económicos futuros, una Partida Específica destinada a tales fines.-

ARTÍCULO 7º.- ESTABLEZCASE que los recursos del "FONDO DE RECUPERO DE LA OBRA CORDON CUNETAS IFFLINGER", creado por la presente Ordenanza, tendrán como destino exclusivo la realización de obra pública por parte de la Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger, o por terceros contratados al efecto, en el sector Ifflinger de esta ciudad. Dicha obra pública podrá consistir en la realización de cordón cuneta, redes de agua potable, gas y cloacas, alumbrado público, mejoramiento de calles, instalación de cámaras de

seguridad o toda otra obra que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal pueda resultar útil para el crecimiento de dicho sector de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 8º.- HABILÍTESE en el Municipio, un Registro de oposición para que los vecinos beneficiados por la obra de referencia, puedan manifestar su disconformidad en el plazo de diez (10) días corridos de publicada la presente en el B.I.M. (Boletín Informativo Municipal, creado conforme Ordenanza Nº1219/2016). La oposición se realizará por escrito y se establecerá la causa técnica, presupuestaria o socio-económica de oposición a la misma. En el registro deberá constar el precio establecido, de acuerdo a la presente Ordenanza, incluyendo todos y cada uno de los conceptos que integran el costo total de la obra.-

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉZCASE que cuando las presentaciones de oposición superen el 30% de los inmuebles afectados por la obra o de sus argumentaciones surgiese que la misma no fuera conveniente, el Departamento Ejecutivo Municipal a su exclusivo criterio, podrá suspender o dejar sin efecto el llamado a Licitación o Concurso de Precios para la contratación de la obra o delimitar sectores en los que se podrá ejecutar la misma.-

ARTÍCULO 10º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO NACIONAL, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados, conforme al Reglamento obrante como anexo al Convenio Específico que se adjunta.-



MUNICIPALIDAD
**CORRAL DE BUSTOS
IFFLINGER**

ARTÍCULO 11º.- DISPONESE que a través de una futura Ordenanza se deberá establecer la forma de adjudicación para la contratación de la obra descripta.-

ARTÍCULO 12º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

ACTA DE SESIONES DEL H.C.D. N°1483.-